



IMPORTANTE SENTENCIA DESFAVORABLE// TERMINO PARA PRESENTAR REPAROS//2024-00087, JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA vs EMPRESA DE TRANSPORTES MASIVO ETM SA

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Mar 2/09/2025 11:28

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Buenos días, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar lo acontecido en la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP.

DEMANDANTE:JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES MASIVO ETM SA
RAD:2024-00087
CASE:23063
COMPAÑIA:ALLIANZ SEGUROS S A

1. Lectura de fallo:

El juez procedió a dar lectura a su sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda:

El Juzgado declaró la responsabilidad civil extracontractual de:

- RODRIGO MORALES RUIZ - EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN, Ambos fueron declarados responsables de los perjuicios ocasionados en virtud del accidente de tránsito ocurrido el 28 de junio de 2014.

Los perjuicios reconocidos fueron los siguientes:

Totales por concepto

- **Daño moral (90 SMLMV): \$128.115.000**
- **Vida de relación (95 SMLMV): \$135.232.500**
- **Yadila Constanza (moral en COP): \$5.000.000**
- **Total global: \$268.347.500**

Agencias en derecho tasadas en \$12.000.000, reducidas por concurrencia de culpas a \$6.300.000.

Se ordena la afectación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 021487962 / 144, expedida por Allianz, mediante la cual se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el asegurado o el conductor autorizado del vehículo VCW911 por el siniestro del 28 de junio de 2014, hasta por el valor de los perjuicios reconocidos en esta providencia, descontando el deducible y dentro de los límites y condiciones de la póliza, debiendo la aseguradora concurrir al pago en el término de cinco (5) días.

2. Recursos:

Tanto el extremo activo como el pasivo interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Nosotros hicimos lo propio, y el juzgador concedió el término de tres (3) días para presentar nuestros reparos concretos, término que finaliza el 4 de septiembre de 2025.

Nota: He solicitado acceso al fallo, a fin de dar alcance al presente reporte y dar a conocer las minucias del mismo; una vez obtenga dicho acceso, procederé de conformidad.

Case No. 23063

Muchas gracias.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior

TEL: 313 244 6357

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments